

**CORPORACION MAPFRE, S.A.**

INFORME SOBRE DELEGACION DE  
FACULTADES POR LA JUNTA  
GENERAL EN EL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION PARA AUMENTAR  
EL CAPITAL SOCIAL Y LA  
CONSIGUIENTE MODIFICACION DEL  
ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS

Madrid, 8 de febrero de 2005

## I. JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA

La delegación concedida por la Junta General en el Consejo de Administración para que pueda acordar ampliaciones de capital ha sido utilizada parcialmente durante el ejercicio 2004.

Se considera conveniente que la Junta renueve la autorización hasta el máximo legal establecido en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, es decir, hasta la mitad del capital social actual, que asciende a 119.450.353 euros, por lo que, de aprobarse esta propuesta, el Consejo quedará autorizado para realizar ampliaciones por un importe máximo conjunto de 59.725.176 euros.

## II. ACUERDOS QUE SE PROPONEN

- 1) Autorizar al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda, durante los cinco años siguientes a la fecha de este acuerdo, aumentar el capital social en una o varias veces hasta un máximo de 59.725.176 euros, equivalente al 50% del capital social actual. El Consejo de Administración fijará libremente la forma y condiciones de las ampliaciones que acuerde al amparo de esta autorización, pudiendo emitir las acciones con o sin voto, incluso con prima de emisión y modificar en su caso el artículo 5º de los estatutos sociales para adaptarlo a la cifra de capital social resultante. La presente autorización implica la revocación de la concedida con fecha 21 de abril de 2001 en la parte que no se encuentre ya utilizada.
- 2) Solicitar la admisión a cotización en Bolsa de las acciones que emita la sociedad como consecuencia de las ampliaciones de capital que lleve a cabo el Consejo de Administración en uso de la autorización a que se refiere el precedente acuerdo, a efectos de lo previsto en el artículo 27 b) del Reglamento de Bolsas, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1.536/81, y en los mismos términos y condiciones que dicho artículo prevé. Expresamente se acuerda que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la cotización, ésta se adoptará con las mismas formalidades, y en tal supuesto se garantizará el interés de los accionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo. El acuerdo de admisión a cotización oficial declara el sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Mercado de Valores y Bolsas, y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

## ANEXO

### ARTICULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

El texto actual es el siguiente:

#### Artículo 5º

"El capital social se fija en la cifra de CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS, representado por 238.900.706 acciones ordinarias, de 0,5 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 238.900.706, ambos inclusive, y desembolsadas en su totalidad".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, por el hecho de la delegación para aumentar el capital, los Administradores quedan facultados para dar nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales, una vez acordado y ejecutado cada aumento.